



PROTOCOLO DE LA FEDERACION
ANDALUZA DE POLO PARA LA
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN
FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL.

ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Justificación
- III. Marco legal
- IV. Medidas de prevención
- V. Procedimiento de actuación frente a situaciones de AAS
- VI. Evaluación y seguimiento del Protocolo

FORMULARIOS:

- 1.-Recepcion inicial
- 2.-Acta 1ªreunion Comité Asesor
- 3.-Entrevista para recoger información
- 4.-Acta 2ª reunión Comité Asesor
- 5.- Acta 3ª reunión Comité Asesor
- 6.- Plantilla para transmisión de información.

ANEXOS:

- 1.- Código de buenas prácticas de la FEDERACION ANDALUZA DE POLO.
- 2.-Declaración responsable de voluntarios.
- 3.-Autorización para sacar certificado negativo.
- 4.-Barreras estructurales.
- 5.- Autorización de utilización de imágenes.
- 6.-Breve guía en caso de abusos.
- 7.-Clausulas para contratos de prestación de servicios.
 - a.- Subcontratas sin personal
 - b.- Subcontratas con personal
 - c.- Arrendamiento de instalaciones.

- 8.- Ayuda Protocolo

I. INTRODUCCIÓN

En la FEDERACION ANDALUZA DE POLO como institución deportiva, siempre atenta a los derechos de los menores y de acuerdo con los principios y valores que nos guían, hemos creado este manual para que de forma sencilla, ordenada y sistemática podamos realizar las tareas de prevención, detección y actuación en casos de abusos a los menores de nuestra FEDERACION.

II. JUSTIFICACIÓN

El acoso y el abuso sexual son modalidades de maltrato infantil, con características particulares que repercuten negativamente a nivel individual, familiar y social. Las estadísticas en España y en Europa alertan del crecimiento de este tipo de maltrato infantil. Es por ello que el Consejo de Europa puso en marcha el 29 de noviembre de 2010 en Roma la campaña “UNO de cada CINCO” para frenar la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, ante la estimación de que uno de cada cinco niños en Europa es víctima de violencia sexual, incluido el abuso sexual.

Los acosos y abusos sexuales no escapan del ámbito deportivo ni de los Centros donde éste se lleva a cabo. Hay que tener en cuenta que las relaciones entre los entrenadores y monitores del mundo del deporte y los niños, son de carácter vertical, esto es, implican una desigualdad basada en el mayor poder y autoridad de que dispone la figura del entrenador-monitor. Estas relaciones asimétricas pueden ser utilizadas de forma positiva, para establecer los límites, enseñar una disciplina y respeto y dar seguridad o, de forma negativa, utilizándolas para forzar la realización de conductas que implican un grave riesgo para el desarrollo de la persona, como son los maltratos y abusos.

III. MARCO LEGAL

Los acosos y abusos sexuales están considerados como delitos por el Código Penal (L.O. 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal)

Artículos	Concepto	Define / Delimita
181-183	Abusos sexuales	Actos no violentos, pero no consentidos o con consentimiento viciado. En cualquier caso, se entiende que existe consentimiento viciado en el prestado por los menores de 13 años o por personas privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare.
184	Acoso sexual	Solicitud de favores sexuales por quien tiene una posición preeminente respecto de la víctima.

La Ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor, se ha modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia y la Ley Orgánica 8/2015 con el fin de mejorar los instrumentos de protección jurídica de la infancia y adolescencia y constituir una referencia para las Comunidades Autónomas en el desarrollo de su respectiva legislación en la materia.

Entre las principales modificaciones de la L.O. de Protección Jurídica del menor se establecen las siguientes obligaciones determinadas por el artículo 13 de la Ley Orgánica:

- Se establece el deber de toda persona que tuviera noticia de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos y explotación de los menores de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.
- Se establece como requisito para poder acceder a una profesión que implique contacto habitual con menores, no haber sido condenado por uno de estos delitos.
- Se crea el Registro Central de Delincuentes Sexuales que contendrá la identidad de los condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos, o explotación de menores, e información sobre su perfil genético de ADN.

No obstante, en el ámbito estatal la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, marca un punto de inflexión en la normativa relacionada con la violencia sexual, dado que incluye un Capítulo específico al deporte y al ocio . Por un lado, se establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las medidas que deberán adoptarse para la prevención, detección y actuación frente a las posibles situaciones de violencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio, y que dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas Municipales (Artículo 45). Y por otro lado, que quienes trabajen en entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad, deberán recibir formación específica en la prevención y detección de cualquier forma de violencia sobre la infancia y la adolescencia, así como para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades físicas e intelectuales de los/as niños/as y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo (Artículo 46). En particular, se establece que dichas entidades están obligadas a:

- Aplicar los protocolos de actuación que adopten las Administraciones Públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- Fomentar la participación activa de los/as niños/as y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y las familias, o quienes ejerzan las funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Designar la figura de “delegado/a de protección” al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y preocupaciones.
- Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, la cultura y el ocio no sean un escenario de discriminación por orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, trabajando con los/as niños/as y adolescentes, así como con sus familias y los/as profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

Por lo tanto, en base a los datos de prevalencia, y a la normativa y documentación institucional existente, es necesario adoptar medidas orientadas a la prevención y actuación frente a la violencia sexual en el deporte.

IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La FEDERACION ANDALUZA DE POLO dará la oportuna difusión del contenido del Protocolo y facilitará la debida formación, información y sensibilización en esta materia entre sus monitores, entrenadores, jueces, administrativos, directivos, padres y deportistas.

V. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL

La detección del acoso y abuso sexual consiste en reconocer o identificar una posible situación de acoso o abuso sexual. La detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así la ayuda a la víctima que sufra este problema.

Debe ser lo más rápida posible para evitar la gravedad de consecuencias e incrementar las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas, prevenir la repetición, etc.

Para abordar las situaciones de acoso y abuso sexual, el Presidente de la FEDERACION ANDALUZA DE POLO nombra:

- Un Delegado de Protección.
- Un Comité Asesor, que estará integrado por el Presidente de la FEDERACION , que lo presidirá, el Delegado de Protección y, el Secretario de la FEDERACION , sin perjuicio de la asistencia al Comité de aquellos expertos o asesores que se estime oportuno

Esquema del procedimiento

Descripción de actividades	
Sospecha/recepción de denuncia de posible abuso sexual	<p>Existe la posibilidad de que la queja o la comunicación de un posible abuso venga por vías muy diversas:</p> <ul style="list-style-type: none"> comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, sus padres, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de acoso o abuso sexual E-mail establecido para ello, llamada, comentario, la prensa, una entrevista con un padre, un abogado, redes sociales... <p>Cualquier persona de la Institución que haya tenido conocimiento del abuso, sospecha del mismo o bien haya recibido la comunicación por parte del agredido, deberá comunicarlo inmediatamente al Secretario de la FEDERACION.</p>

VI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

En el plazo que estime el Comité Asesor se realizará una evaluación de la adecuación del Protocolo a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, llevará a cabo las modificaciones oportunas.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente Protocolo de la FEDERACION ANDALUZA DE POLO para la Prevención, Detección y Actuación frente al Acoso y Abuso Sexual fue aprobado por la **Junta Directiva** en su reunión del día 15 de noviembre de 2021.

La adopción de este protocolo implica la realización de un seguimiento de las medidas adoptadas con relación a la protección de los/as deportistas. En particular, deberán llevarse a cabo las siguientes tareas:

Tarea		✓
1	Protocolo aprobado y firmado	
2	Designado delegado protección	
3	Comunicación con representante del FAPolo	
4	Formación a delegado protección	
5	Adoptadas medidas de prevención en contratación de personal y servicios	
6	Códigos de conducta adaptados y firmados	
	<i>Deportistas</i>	
	<i>Personal técnico, médico, de admon. etc.</i>	
	<i>Familias</i>	
7	Medidas de prevención adoptadas	
	<i>Viajes y pernoctaciones</i>	
	<i>Vestuarios y duchas</i>	
	<i>Salas complementarias</i>	
	<i>Comunicación, imágenes y redes sociales</i>	
8	Medidas de sensibilización adoptadas	
	<i>Información a todas las personas vinculadas a la actividad del FAP</i>	
	<i>Disposición de cartel de situaciones en espacios comunes</i>	

9	Formación del personal	
10	Creación y actualización del registro de casos	
11	Evaluación de las medidas de protección	

